



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES POR LA QUE SE MODIFICA Y SE PRORROGA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA ALOKABIDE, S.A., PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, ANEJOS VINCULADOS Y NO VINCULADOS Y ALOJAMIENTOS DOTACIONALES, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CEDIDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 23 de mayo de 2023 se dictó resolución de la Directora de Servicios de este departamento por la que se procede al encargo a la sociedad pública Alokabide, S.A. de la administración, gestión, conservación de las viviendas de protección pública, anejos vinculados y no vinculados y alojamientos dotacionales, pertenecientes a esta administración cedidas en régimen de arrendamiento.

**Segundo.** El resuelto décimo establece lo relativo a la confidencialidad y protección de datos y determina que el objeto, la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesado y las obligaciones y derechos del responsable son los establecidos en un anexo a esta resolución.

**Tercero.** El resuelto undécimo establece que el encargo se extiende desde la firma de la resolución hasta el 31 de diciembre de 2023 y con efectos para las actividades de administración, gestión y conservación de las viviendas, anejos y alojamientos dotacionales efectuadas a partir del 1 de enero de 2023.

Además, se recoge que el encargo se puede prorrogar expresamente por sucesivos periodos anuales, quedando su vigencia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Donostia – San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz  
Tef. 945 01 98 71 – Fax 945 01 98 55



**Primero.** El Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, señala en su artículo 6 que la Directora de Servicios será el Órgano de Contratación del Departamento en los contratos cuyo presupuesto base de licitación no exceda de 5.000.000 de euros y será también competente, en las mismas condiciones, para los encargos a medios propios en los términos previstos en el Título IV del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el ejercicio de estas funciones, le corresponde con este mismo límite, la autorización de los gastos correspondientes.

**Segundo.** El resuelto décimo de la resolución de 23 de mayo de 2023 recoge la cláusula relativa a la confidencialidad y protección de datos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LO 15/1999).

Dicha cláusula establece que lo relativo a la confidencialidad y protección de datos y el objeto, la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesado y las obligaciones y derechos del responsable son los establecidos en el anexo a esa resolución.

La LO 15/1999 está actualmente derogada y es necesario adaptar la cláusula al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante Reglamento 2016/679)

Además, es necesario también adaptar el Anexo relativo a la protección de datos a dicha normativa y a las directrices actuales de la Delegada de Protección de Datos. Se adjunta a la presente resolución de prórroga el nuevo Anexo que forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del encargo, tal y como se establece en la resolución de encargo y en el artículo 28.3 del Reglamento 2016/679.

La nueva cláusula décima es la siguiente:

## ***DÉCIMO. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES***

*El día de entrada en vigor del encargo, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. adquiere la condición de encargada de la actividad de tratamiento de datos personales denominada "Gestión patrimonial de viviendas, anejos y locales integrados en el Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco" ID 194, tratamiento del que es responsable la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y de cuyas medidas de privacidad es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.*

*El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable son los establecidos en el anexo a este Convenio.*

*Dicho anexo forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del Convenio y tiene carácter vinculante de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016.*

**Tercero.** La resolución de 23 de mayo de 2023 determina la vigencia del encargo hasta el 31 de diciembre de 2023 y establece que se puede prorrogar expresamente por sucesivos períodos anuales, quedando la vigencia condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Esta administración está interesada en proceder a la prórroga del encargo hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que existe crédito suficiente para proceder al mismo.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Modificar la cláusula décima de la resolución de 23 de mayo de 2023, que queda redactada como sigue:

#### **DÉCIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

*El día de entrada en vigor del encargo, la Sociedad Pública Alokabide, S.A. adquiere la condición de encargada de la actividad de tratamiento de datos personales denominada "Gestión patrimonial de*

*viviendas, anejos y locales integrados en el Patrimonio Público de suelo de la Comunidad Autónoma del País Vasco” ID 194, tratamiento del que es responsable la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda y de cuyas medidas de privacidad es responsable la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes.*

*El objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable son los establecidos en el anexo a este Convenio.*

*Dicho anexo forma parte inseparable y goza de la misma naturaleza jurídica del Convenio y tiene carácter vinculante de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y el Consejo, de 26 de abril de 2016.*

Además, también se modifica el Anexo relativo a la protección de datos al que se da una nueva redacción y se adjunta a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Prorrogar la vigencia del encargo a Alokabide en sus mismos términos para la administración, gestión, conservación de las viviendas de protección pública, anejos vinculados y no vinculados y alojamientos dotacionales pertenecientes a esta administración cedidas en arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.** Contra la presente Resolución, cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante esta Resolución, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vitoria-Gasteiz,

Paloma Usatorre Mingo  
DIRECTORA DE SERVICIOS  
Fdo. electrónicamente





**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE INCREMENTA EL IMPORTE DEL ENCARGO A LA SOCIEDAD PÚBLICA ALOKABIDE, S.A., LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN, CONSERVACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, ANEJOS VINCULADOS Y NO VINCULADOS Y ALOJAMIENTOS DOTACIONALES, PERTENECIENTES A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO CEDIDAS EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO.**

De conformidad con el Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, corresponde al departamento la competencia en materia de vivienda y, dentro de ella, se atribuye en concreto a la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda la función de administración y gestión de las viviendas, anejos y locales comerciales integrados en el patrimonio público de suelo, creado en la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda.

La sociedad pública Alokabide, S.A. tiene, a efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de las demás entidades que participen en su capital social, así como de los organismos autónomos y demás entes públicos de ellas dependientes.

ALOKABIDE, S.A. tiene entre sus funciones, conforme al artículo 2.f) de sus Estatutos, entre otras, la gestión de las viviendas en régimen de alquiler y viene encargándose desde 2011 mediante diversos instrumentos jurídicos de la gestión del alquiler de buena parte del parque público de viviendas.

El Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, señala en su artículo 6 que la Directora de Servicios será el Órgano de Contratación del Departamento en los contratos cuyo presupuesto base de licitación no exceda de 5.000.000 de euros y será también competente, en las mismas condiciones, para los encargos a medios propios en los términos previstos en el Título IV del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el ejercicio de estas funciones, le corresponde con este mismo límite, la autorización de los gastos correspondientes.

El 23 de mayo de 2023 se firmó la Resolución de la Directora de Servicios por la que se encargaba a la sociedad pública Alokabide S.A la administración, gestión, conservación de las viviendas de protección pública y anejos vinculados y no vinculados y los alojamientos dotacionales



pertenecientes a la Administración General de la CAPV y cedidas en régimen de arrendamiento.

En el resuelto sexto de la Resolución se indica que aquellas actualizaciones que impliquen ampliación de las dotaciones presupuestarias, siempre y cuando no superen en un 4% el presupuesto inicial se podrán realizar mediante modificación de la Resolución de 23 de mayo de 2023.

En el resuelto séptimo de la Resolución se indica que "El coste previsto del Encargo para el ejercicio 2023, en la actividad de gestión de las viviendas es de 3.250.000,00 euros.

El 10 de noviembre de 2023 se firmó la modificación y prórroga de la Resolución de 23 de mayo donde el resuelto segundo prorroga la vigencia del encargo en los mismo términos hasta el 31 de diciembre de 2024.

Alokabide S.A. presenta solicitud de incremento del importe inicial en 130.000 euros argumentado en la memoria de solicitud de incremento.

En base a todo lo anteriormente expuesto,

#### **RESUELVO:**

##### **PRIMERO.-**

Proceder al incremento del importe inicial presupuestado en 130.000 euros para el ejercicio 2024.

En Vitoria-Gasteiz,

Domingo Julián Gutiérrez Robledo  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
Fdo. electrónicamente